

ORDENANZA Nº: 2808/05.-

Ramallo, 5 de julio de 2005

VISTO:

Que de las actuaciones iniciadas por la Sra. Asesora Letrada de la Municipalidad Titular de la Subsecretaría Legal y Técnica, se expresa la insuficiencia de personal profesional en dicha repartición con el objeto de llevar adelante la tarea de proteger los intereses del Estado Municipal;

Que tal cual como se desprende del informe de la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo, el Área Legal y Técnica, cuenta con sólo una persona de planta permanente, además del titular de la misma;

Que la estructura organizativa del área, se ha mantenido inalterable durante los últimos 30 años, a pesar del inocultable crecimiento en cantidad y calidad de las tareas que debe desarrollar el área legal y técnica, las que a la fecha desbordan la capacidad humana para llevarlas a cabo en forma satisfactoria;

Que a la situación crítica debe sumarse que el proceso de descentralización llevado a cabo por la Administración Provincial, que ha incorporado mayor cantidad de tareas y de más alta complejidad que las administraciones municipales deben concretar; y

CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable a los efectos de subsanar y prevenir inconvenientes en lo referente a la asistencia letrada de este municipio, la contratación de personal idóneo que refuerce el área de marras, siendo resorte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, autorizar la contratación de un Letrado conforme lo estipulado por la Legislación vigente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Servicios Profesionales con el **Dr. Alejo Ernesto GIOVANNELLI – D.N.I. Nº 22.435.673 – Matrícula Tomo VII – Folio 148** – Colegio de Abogados de San Nicolás, el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2005.-----

ANEXO I
Ordenanza N° 2808/05

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2005, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. WALTER ARIEL SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el **Sr. ALEJO ERNESTO GIOVANELLI – D.N.I. N° 22.435.673**, abogado inscripto en el Tomo VII Folio 148, del Colegio de Abogados de San Nicolás, y domiciliado en Av. Savio 970 de esta ciudad, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:

PRIMERO: El **Sr. ALEJO ERNESTO GIOVANELLI** desarrollará funciones en el área de la ----- Subsecretaría Legal y Técnica de este Municipio, de 7:00 a 13:00 horas ----- en ----- la ----- sede ----- de ----- dicha Subsecretaría.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del 1 de junio de 2005 y hasta el día 31 de diciembre de 2005 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato en todas sus partes, la **Ley N° 11.757 “ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL”** en sus partes atinentes, el **DECRETO – LEY N° 6769/58 “LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES”**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS MIL TRES-CIENTOS (\$ 1.300.-)** menos deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al **Sr. ALEJO ERNESTO GIOVANELLI** y/o cuando razones de servicios así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO: Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, el **Sr. ----- ALEJO ERNESTO GIOVANELLI**, no gozará de los derechos establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----